



## ACUERDOS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (CECOP)

### **NOVEDADES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL, CARPINTERÍAS, MÁQUINAS RECREATIVAS, FURANCHOS, AUTORIZACIÓN DE EPIS, HABILITACIONES DE TRANSPORTE, QUEMAS, PESCA DEPORTIVA, UTILIZACIÓN DE EMBARCACIONES, ENTRE OTRAS.**

---

#### **I. Suspensión provisional de la autorización de explotación de máquinas recreativas.**

Al estar suspendidas en este momento la actividad de hostelería y restauración y la apertura al público de todos los establecimientos de juegos y apuestas y dado que las máquinas recreativas de tipo B, BE y C únicamente pueden explotarse en dichos locales, puede solicitarse la suspensión provisional de la autorización.

- Las empresas deberán presentar sus solicitudes durante todo el período de duración del estado de alarma y sus prórrogas. No será necesario, que aporten la documentación colocada en la máquina hasta que abran los establecimientos.
- La fecha de efectos de la suspensión será, en cualquier caso el 31 de marzo de 2020.
- Cuando se levante el estado de alarma y los establecimientos correspondientes abran, se darán de alta todas las máquinas de manera automática y sin necesidad de solicitud.

#### **II. Ampliación de la temporada de furanchos.**

- Las personas titulares de los furanchos pueden solicitar motivadamente al ayuntamiento ampliación del período de apertura que nunca podrá ser posterior al 31 de julio de cada año.
- **Se recomienda a los ayuntamientos competentes** de que tomen en consideración la **ampliación de la temporada 2020** dentro de los límites establecidos en el Decreto 215/2012, es decir **hasta el 31 de julio**.

#### **III. Suelo empresarial: medidas en favor del tejido empresarial y fomento de nuevas implantaciones.**

##### **1. Carencia de pagos del canon de las parcelas ya adjudicadas en derecho de superficie.**

- El IGVS y Xestur, podrán conceder una carencia de 12 meses en el pago del canon de las parcelas ya adjudicadas en derecho de superficie a aquellas empresas que tengan dificultad para atender los pagos mensuales.
- La solicitud podrá presentarse hasta los 3 meses siguientes a la finalización del período alarma y el pago se repartirá en los ocho años posteriores.

## **2. Condiciones ventajosas para las nuevas adjudicaciones de parcelas en derecho de superficie.**

IGVS y Xestur, podrán establecer en las nuevas adjudicaciones de parcelas en derecho de superficie que se formalicen hasta los 12 meses siguientes a la finalización del período de alarma las siguientes condiciones:

- Se otorgarán tres años de carencia abonando el importe del canon correspondiente a dicho período en los ocho años siguientes
- Los adjudicatarios en derecho de superficie:
  - Podrán adquirir la parcela manteniendo el descuento del 40 % de las cantidades abonadas en concepto de canon en los 12 primeros años.
  - Podrán aplicarle al precio la mitad de la bonificación que, en su caso, se le aplique a la parcela en el momento de la adjudicación de esta en derecho de superficie. Este plazo con bonificación pasa a ser de ocho años.

## **3. Condiciones para la compraventa de nuevas parcelas.**

En las parcelas que se adjudiquen en régimen de compraventa hasta los 12 meses siguientes a la finalización del período de alarma, se permitirá el pago de la parcela en el plazo de 6 meses desde la notificación de la adjudicación.

## **IV. Restablecimiento de la actividad de pesca fluvial.**

**Queda restablecida en Galicia la actividad de la pesca fluvial en cualquiera de sus modalidades, federada y no federada**, siempre que se desarrolle al amparo y con sujeción a los requisitos establecidos para realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como la práctica del deporte profesional y federado, y conforme a lo que puedan establecer posteriores normas y actos estatales y autonómicos dictados en desarrollo y aplicación del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

## **V. Ampliación de la temporada alta prevista en el Plan del Parque Nacional Islas Atlánticas 2020**

**Se amplía la temporada alta** prevista en el Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional Marítimo Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, que comprenderá el período transcurrido **desde el 15 de mayo hasta el 15 de octubre de 2020** (ambos incluidos), de manera que el período de temporada baja abarcará el período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2020 (ambos incluidos).

## **VI. Habilitación de conductor de vehículos de transporte de mercancías y viajeros.**



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

Los órganos competentes para la emisión de las tarjetas CAP emitirán una certificación sustitutiva de dicha tarjeta, que habilitará para la conducción en Galicia por un plazo máximo de tres meses.

Esta certificación se emitirá de oficio, por medios exclusivamente electrónicos, a aquellos aspirantes que superen las pruebas de formación CAP convocadas por la Comunidad Autónoma de Galicia y cuyas relaciones definitivas de aprobados sean publicadas con posterioridad a la declaración del estado de alarma o que habiendo superado el examen en convocatorias anteriores no se les hubiera llegado a expedir la tarjeta CAP correspondiente, y a aquellos interesados que ya dispusiesen de la correspondiente tarjeta CAP y justifiquen ante el Servicio de Movilidad de la Jefatura Territorial competente su pérdida o substracción.

## **VII. Acuerdo para la emisión de autorizaciones temporales de equipos de protección individual**

- **Las autorizaciones temporales de equipos de protección individual** aunque los procedimientos de evaluación de la conformidad, incluidas las colocaciones del mercado CE, no se hayan efectuado completamente según las normas armonizadas, **serán emitidas conjuntamente por la Dirección General de Energía y Minas** a propuesta del Servicio de Metrología y Seguridad Industrial, y por la Dirección General de Comercio y Consumo, responsable del Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia, con la colaboración técnica del Laboratorio de Consumo de Galicia.
- El fabricante o importador formalizará la **solicitud de autorización temporal ante el Servicio de Metrología y Seguridad Industrial**.
- El listado de especificaciones técnicas será el recogido en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Adicionalmente, podrán ser válidas otras especificaciones que un organismo notificado español considere adecuadas, para ofrecer un nivel aceptable de protección conforme a los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el Reglamento (UE) 2016/425.
- El presente acuerdo será eficaz desde el momento de su publicación. Las medidas establecidas en el presente acuerdo serán aplicables hasta el 30 de septiembre de 2020.

## **VIII. Actividades de colocación de muebles, cocinas y demás elementos de carpintería en los domicilios particulares.**

Teniendo en cuenta que las disposiciones aprobadas por el Estado no se refieren expresamente a las actividades de colocación de los distintos elementos de carpintería en domicilios particulares (muebles, cocinas, puertas...), y la importancia que esta instalación tiene como elemento tractor de demanda de las industrias de carpintería, muebles y similares,

- **se eleva a la Administración del Estado la interpretación de que**, cumpliendo los requisitos generales del régimen común aplicable a todas las actividades, relativos a que cu



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

actividad deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social, **se autorizan dichas actividades.**

#### **IX. Reanudación del procedimiento de admisión de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en centros públicos para 2020/21.**

- Se reanudará el plazo para la presentación de las solicitudes de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, por el tiempo que restaba cuando se declaró el estado de alarma, de forma que **se iniciará el día 11 de mayo de 2020 y finalizará el día 18 del mismo mes.**
- Asimismo, **los demás plazos del procedimiento de admisión se reducirán a la mitad.**

#### **X. Acuerdo por el que se modifican las instrucciones de presencia de los equipos directivos y de otro personal en los centros educativos de enseñanza no universitaria.**

**A partir del día 11 de mayo es obligatoria la presencia:**

- En los centros educativos de enseñanza no universitaria de 6 o más unidades de, por lo menos, un miembro del equipo directivo en el horario habitual del centro, en jornada de mañana.
- En los centros de menos de 6 unidades, del director o profesor responsable los días precisos para la realización de los trámites de escolarización y presentación de la documentación o de otros procedimientos.
- En los centros educativos en que exista personal administrativo es obligatoria su presencia en el centro en los días que establezca la dirección del centro educativo para atender todos los trámites derivados del proceso de admisión y de otros procedimientos.
- La presencia del personal de limpieza en los centros educativos para la realización de tareas de limpieza y desinfección.

#### **XI. Levantamiento de la suspensión de la formación en centros de trabajo estudios de FP.**

Se acuerda levantar la suspensión de realización de la formación en centros de trabajo recogida en la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan las medidas preventivas en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Galicia, como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19.

#### **XII. Actividad física al aire libre para los residentes de los centros de discapacidad.**

En el momento actual de la crisis sanitaria y durante la vigencia del estado de alarma y de sus posibles prórrogas **no podrán hacer uso de la habilitación para la práctica de la actividad física profesional al aire libre prevista en la Orden SND/380/2020 los residentes en centros**



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

**personas con discapacidad. Esta limitación se establece de forma análoga a la recogida en la orden señalada para los residentes en centros sociosanitarios de mayores, por tratarse en ambos casos de colectivos de especial vulnerabilidad ante el COVID-19.**

### **XIII. Actividad física al aire libre para los residentes de los centros de menores.**

- **Las salidas de los niños, niñas y adolescentes de los centros residenciales de menores se desarrollarán de manera no individual y en compañía de un educador o cuidador, de acuerdo con el criterio técnico del equipo directivo del centro.**
- Las condiciones en que se van a desarrollar estas salidas deberán ser comunicadas a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

### **XIV. Autorización de quemas de restos agrícolas en los terrenos rústicos.**

- **Se levanta la suspensión de la realización de quemas en los terrenos rústicos, sujetas a la obtención de autorización previa, o a comunicación, según corresponda a partir del próximo 11 de mayo.**
- Respecto a aquellas autorizaciones ya notificadas y las comunicaciones ya efectuadas que fueron dejadas sin efecto es preciso que los interesados soliciten nueva autorización o realicen nueva comunicación de conformidad con la normativa aplicable.

### **XV. Acuerdo interpretativo sobre el desarrollo de la pesca marítima recreativa.**

- **Se puede desarrollar la pesca marítima de recreo en cualquiera de sus modalidades con sujeción a los requisitos establecidos en la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como la práctica de deporte profesional y federado, y siempre de conformidad con la normativa específica de aplicación a esta actividad.**

### **XVI. Mantenimiento y uso de embarcaciones deportivas y de recreo en la fase 0.**

- **Es posible el acceso a las instalaciones portuarias (pantalanes y varaderos) para hacer las comprobaciones de seguridad y mantenimiento de embarcaciones por parte de sus propietarios o de personas debidamente autorizadas con sujeción a las restricciones que en materia de desplazamientos rijan en cada momento y de conformidad con las instrucciones publicadas por Puertos de Galicia.**



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

- **Podrán usarse embarcaciones para la práctica de actividades deportivas** conforme a los requisitos que establecen la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como la práctica de deporte profesional y federado».

[RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad a diversos acuerdos del Centro de Coordinación Operativa de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia \(Cecop\), de 5 de mayo de 2020.](#)